



CONSORCIO DE ABOGADOS  
**LOPEZ & LOPEZ**  
SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES

SEÑOR  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUND.  
Atn. DR. ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 253074003004-2018-00181
DEMANDANTE:	LUZ MERY GALINDO MARTINEZ
DEMANDADO:	HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA: AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

DILMER ANDERSON LOPEZ SANABRIA, mayor de edad, con domicilio y asiento principal de mis negocios en la ciudad de Facatativá Cund., e identificado con la C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund., Abogado titulado inscrito portador de la T.P. No. 169.665 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado judicial de la DEMANDANTE en el proceso de la referencia., estando en el término legal concedido para el efecto, respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto de fecha 20 de octubre de 2022, notificado mediante Anotación en el estado No. 67 del día 21 de octubre de 2022, para tal efecto me permito realizar lo anunciado bajo los siguientes términos:

El presente recurso tiene por objeto que se REVOQUE TOTALMENTE el AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022., Todo lo cual sustento en base a los siguientes:

En auto de fecha 20 de octubre de 2022., este despacho dispuso:

*"Visto el informe secretarial, se REANUDA el presente proceso.... Comuníquesele a las partes la presente decisión, por el medio más expedito. "* (Cursiva ajena a texto original).

Le solicito respetuosamente al señor Juez Cuarto (4º) Civil Municipal de Girardot Cund., se revoque el auto en mención teniendo en cuenta los siguientes aspectos facticos, y legales, así:

1. El DEMANDADO señor HOLMAN ANDRÉS BEDOYA HERNANDEZ y el suscrito DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA (Actuando previamente autorizado por la ACREEDORA -DEMANDANTE señora LUZ MERY GALINDO MARTÍNEZ) suscribimos acuerdo de pago en el proceso ejecutivo de la referencia mediante la cual acordamos en la cláusula quinta (5ª) ..... "...suspensión a consecuencia del acuerdo de pago: Las partes acuerdan que el presente acuerdo de pago suspende el proceso desde el día viernes 05 de Junio de

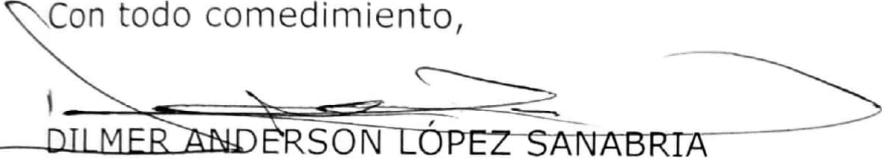
*2022 hasta el día jueves 05 de octubre de 2023...” (Cursiva ajena a texto original)*

2. Mediante auto de fecha **30 de Junio de 2022**, este estrado Judicial, accedió a lo solicitado por las partes procesales suspendiendo el ejecutivo de la referencia hasta el día **05 de octubre de 2023**.
3. A la fecha el DEMANDADO señor HOLMAN ANDRES BEDOYA HERNANDEZ ha cumplido con el acuerdo de pago; razón por la cual no existe en la actualidad manifestación de la Actora para la reanudación del proceso.

Página

**Teniendo en cuenta lo anterior, y lo manifestado por su señoría en auto de fecha 30 de Junio de 2022, respetuosamente le solicito a su señoría se revoque el auto de fecha 20 de octubre de 2022 respecto de la reanudación del proceso; teniendo en cuenta que a la fecha el extremo Deudor ha cumplido con sus obligaciones pactadas en el acuerdo de pago (sic) y que a la fecha no fenecido el término de suspensión, este es, hasta el día 05 de octubre de 2023.**

Con todo comedimiento,



**DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA**  
C.C. No. 11.447.508 de Facatativá Cund.  
T. P. No. 169.665 del C. S. de la J.